

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (03) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo

Rad. 1100140030532020-00768-00

Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. del P., se corrige el auto de fecha 16 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar, que:

El numeral 1.1 el número de Cedula de Ciudadanía del Demandado Javier Tovar Chicacausa es 79.054.783 y no como allí quedo señalado y el numeral 1.3 precisando que se le reconoce personería jurídica al abogado **Miguel Ángel Caro Rueda** y no como allí se señalo

En lo demás se mantiene incólume el auto memorado.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.14 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 04 de febrero de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaria</p>
